



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2020 00046</b> 00
<b>ASUNTO</b>	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA PARTE DEMANDADA, RECONOCE PERSONERÍA, INCORPORA CONTESTACIÓN, RECHAZA DE PLANO EXCEPCIONES PREVIAS.

Visto el memorial precedente, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada **Ana María Velásquez Yepes** de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 02 de marzo de 2020 (folios 78 a 79), a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se le reconoce personería jurídica al abogado DANIEL GONZÁLEZ ISAZA portador de la T.P. 268.874 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte ejecutada en los términos de poder conferido.

También, se tendrá en cuenta el escrito de contestación que presenta el letrado de la demandada Ana María Velásquez Yepes, del cual se desprenden medios exceptivos (folios 385 a 386); a los cuales se les imprimirá el trámite que corresponda una vez se encuentre integrada la parte pasiva en su totalidad.

Ahora bien, en aras de dar celeridad al trámite se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que allegue la constancia de entrega al correo electrónico del demandado DANIEL ESTEBAN LÓPEZ MORALES.

Finalmente, frente a la formulación de excepciones previas (folios 403-405), las mismas serán rechazadas de plano, en atención a lo consagrado en el artículo 442 del C.G.P., el cual indica en su parte pertinente:

*"El beneficio de excusión y los hechos que configuren que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (...)"*

**NOTIFÍQUESE**

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>124</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>23 de octubre de 2020</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cccc782a993417f292a1899db3660ceef5de2ffe4792fcb52a745a070c45809**

Documento generado en 21/10/2020 11:50:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**